



AYUNTAMIENTO DE TRECASAS

EDICTO

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria de 05 de Noviembre de 2015, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del Precio Público para utilización por particulares de edificios locales y servicios de propiedad municipal.

Dicho acuerdo, con su correspondiente Ordenanza y demás antecedentes obras en el respectivo expediente, ha estado expuesto al público en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 136 de 13 del 11 de 2015, al efecto de ser examinados por los interesados y no habiéndose presentado reclamaciones se consideran aprobadas definitivamente y en cumplimiento de cuanto previene el R.D.L 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 17.4 y demás disposiciones legales de aplicaciones sobre la materia, procediendo la publicación del texto íntegro del acuerdo y Ordenanza, que se adjuntan al presente como ANEXO I.

ANEXO I

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LOS PARTICULARES DE EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES.

PREÁMBULO

En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 133 y 142 de la Constitución en donde se establece a favor de las Corporaciones Locales para establecer y exigir tributos debiendo de disponer de los medios suficientes para tal desempeño y de conformidad con lo previsto en el Artículo 127, en relación con el Artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), el Ayuntamiento de Trescasas establece el precio público por el aprovechamiento especial por los particulares de edificios y locales

CAPITULO I .- NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 1º.-

Tendrán la consideración de Precio Público el uso y utilización de edificios y locales municipales.

Artículo 2º.- OBLIGACION A CONTRIBUIR

1.- Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza, toda aquella entidad pública o privada y los ciudadanos que soliciten y lleven a efecto la utilización de los locales, según tarifas que resulten de aplicación en cada supuesto.

2.- Dicha utilización se llevará a efecto conforme a la planificación que para el uso de los locales y programas específicos, objeto de la presente ordenanza, realice el Ayuntamiento de Trescasas.

3.- El obligado al pago deberá:

- A) Formalizar cuantas declaraciones y comunicaciones se le exijan, para cada precio público.
- B) Facilitar la práctica de comprobaciones e inspecciones, así como la entrega de los datos, antecedentes y justificantes que le sean solicitados.
- C) Declarar el domicilio: A todos los efectos se considerará subsistente el último domicilio consignado en cualquier documento presentado ante el Ayuntamiento.
- D) Comunicaciones: Se facilitará por el solicitante una dirección de correo electrónico con el fin de poder comunicar incidencia sobre la solicitud efectuada.

Artículo 3º.- USOS PERMITIDOS Y PROHIBIDOS

Se permite el uso de los locales municipales para cualquier actividad pública o privada lícita promovida por personas físicas o jurídicas que estén empadronadas en el municipio. Las personas físicas, sólo podrán hacer uso de los locales municipales cuando la actividad que soliciten sea de interés general y esté destinada a la población del municipio.

En todo caso el peticionario está obligado al cumplimiento de la normativa de aplicación que en su caso conlleve la actividad que se pretenda realizar.

No se admitirán las solicitudes que se refieran a un festejo o una celebración privada, dentro de los locales de titularidad municipal.

Queda totalmente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas y tabaco en los locales municipales. También se prohíbe la instalación de fuentes sonoras que sobrepasen los niveles máximos permitidos y el uso de éstas en el exterior de los locales.

Artículo 4 Tarifas y fianzas.

1.- Tarifas por utilización de los locales municipales:

Se entiende que existe ánimo de lucro cuando el obligado al pago del precio público solicite la utilización de locales municipales, para la realización de actividades por las cuales exija cualquier tipo de contraprestación. En este caso se incrementarán las tarifas más abajo expuestas en un 50 por 100.

Existirán 2 tipos de tarifa para cada uno de los locales:

- Una, por uso puntual de los locales municipales cuantificado en número de horas máximas a utilizar en un mismo día.

- Y otra, por uso periódico de los locales municipales a satisfacer mensualmente cuantificado en número de horas máximas de utilización durante una semana. En este último caso la solicitud mínima deberá ser de un mes y la máxima de 10 meses.

- Utilizaciones puntuales. Utilización durante un día.

LOCAL	Hasta 2 horas	Hasta 5 horas	Hasta 8 horas.
MULTIUSOS	15 €	35 €	50 €
SALON AYUNTAMIENTO	10 €	25 €	40 €
CASA BARRIO	5 €	10 €	15 €

- Utilizaciones Periódicas. Precios Mensuales.

LOCAL	Por una hora semana l	Hasta 3 horas semanales	Hasta 5 horas semanales	Hasta 8 horas semanales	Hasta 10 horas semanales
MULTIUSOS	10 €	25 €	30 €	40 €	50 €
SALON AYUNTAMIENTO	8 €	15 €	25 €	40 €	50 €
CASA BARRIO	3 €	5 €	10 €	16 €	20 €

2.- Fianzas:

Se podrá exigir una fianza de entre 50 y hasta 1000 euros, por el uso de cualquiera de los locales del Ayuntamiento, dependiendo del riesgo estimado de la actividad a desarrollar. Dicha fianza será devuelta una vez comprobado que no se hayan ocasionado daños o desperfectos en los locales.

En el supuesto de que se produjeran desperfectos o daños debidos a la inadecuada utilización de estos locales, se evaluarán los daños por parte del Ayuntamiento de Trescasas, retrayéndose su importe de la fianza depositada si fuera suficiente y, en su defecto, se le exigirá que abone la diferencia ,hasta el valor total de la indemnización, aspecto este, al que se comprometerán por escrito en la solicitud de uso del local en cuestión.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de los artículos enumerados en la presente ordenanza llevará aparejado la pérdida de la totalidad de la fianza y el impedimento de poder solicitar nuevamente el uso de los locales municipales.

Artículo 5. Preferencia de uso.

Por lo que respecta a la preferencia de uso de los locales se habrá de tener en cuenta la siguiente escala:

1. Actividades propias del Ayuntamiento. Tendrá preferencia en todo caso las actividades promovidas por el Ayuntamiento de Trescasas, pudiendo cancelar cualquier solicitud concedida previamente siempre y cuando se comunique al interesado con al menos una semana de antelación.
2. Actividades promovidas por las asociaciones del municipio.
3. Actividades de otras Entidades Públicas.
4. Actividades privadas sin ánimo de lucro.
5. Actividades privadas con ánimo de lucro.

Artículo 6. Exenciones.

Estarán exentas del pago de precios públicos:

- Toda aquella actividad que organice el Ayuntamiento de Trescasas.
- Todas las actividades que organicen las asociaciones del municipio, siempre y cuando su naturaleza sea sin ánimo de lucro.
- Todas las actividades o actos en las que se justifique el interés público, que se permita el acceso a cualquier persona, que se publicite debidamente y que no suponga ánimo de lucro para el promotor.

Artículo 7. Pago.

El abono del precio público correspondiente se efectuará una vez otorgada la autorización de la solicitud del uso de cualquier local o servicio, siendo preceptivo haber satisfecho el mismo para el inicio de la actividad.

Cuando el uso sea por dos o más meses, el sujeto pasivo podrá solicitar el fraccionamiento del pago por meses naturales.

El importe del precio público y de la fianza deberá ser ingresado mediante cualquiera de las formas permitidas en derecho.

Artículo 8. Solicitudes.

Los interesados deberán solicitar, con cinco días hábiles de antelación, la autorización para la actividad a desarrollar, debiendo rellenar impreso de solicitud oficial que será facilitado en el Ayuntamiento, el cual contendrá los datos referentes al tipo de actividad para la cual se solicita su utilización, horarios, asistentes y otras circunstancias.

En casos puntuales o de urgencia, el plazo de solicitud podrá ser menor, aunque siempre estará condicionado al tiempo mínimo de resolución de la autorización.

El ayuntamiento de Trescasas, contestará la solicitud admitiendo o denegando la misma en el plazo de cinco días hábiles. el Ayuntamiento se reserva el derecho de denegar la solicitud del uso de locales municipales cuando circunstancias de interés municipal así lo hicieran aconsejable.

La concesión del uso de instalaciones contempladas en esta Ordenanza podrá ser suspendida cuando, por causas de fuerza mayor, fuese requerida su ocupación por usuario preferente, atendiendo el orden que establece el artículo 4.- A tal efecto deberá comunicarse al autorizado con una antelación mínima de una semana.

El Ayuntamiento tendrá la facultad de anular la utilización de las dependencias autorizada en los supuestos en que se demuestre que éstas están siendo utilizadas para fines diferentes para los que fueron solicitadas.

Artículo 9. Supervisión de uso.

La concesión de uso de los locales municipales, no exime el derecho de supervisión e inspección del Ayuntamiento para la comprobación del uso de los locales durante el día y horario solicitado por el personal autorizado para ello.

Disposición adicional.

Las tarifas previstas en el artículo 4 de la presente ordenanza se actualizarán automáticamente a 1 de enero de cada año, a partir del 1 de enero de 2016, por aplicación del índice de variación del IPC del ejercicio anterior, salvo que se tramitara su modificación expresa.

Disposición final.

La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo hasta su modificación o derogación expresa, siendo de aplicación desde el día siguiente a su publicación en el B.O.P.

Trescasas, 22 de Diciembre de 2015.

EL ALCALDE,

Fdo. Borja Lavandera Alonso.